

de 1 de julio de 1986; y el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986, respecto a la concesión de autorizaciones de Productor de Semillas, así como lo dispuesto en los diferentes Reales Decretos de Transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas relativo a los informes preceptivos, y estudiada la documentación aportada por los interesados, he tenido a bien disponer:

Uno. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter definitivo, a las siguientes empresas:

«Sociedad Cooperativa Joaquín Costa y La Litera, Limitada», de Binefar (Huesca), con código de identificación fiscal F-22012686.

«Cooperativa del Campo Monegrina San Agustín, Sociedad Cooperativa Limitada», de Bujaraloz (Zaragoza), con código de identificación fiscal F-50071323.

Dos. Se conceden los títulos de Productor Seleccionador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, de Productor Seleccionador de Semillas de Leguminosas de Grano, de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Oleaginosas, de Productor Seleccionador de Semillas de Maíz, de Productor Seleccionador de Semillas de Sorgo, de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Forrajeras y Patatenses y de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Hortícolas, todos ellos con carácter definitivo, a la empresa:

«Rocalba, Sociedad Anónima», de Girona, con código de identificación fiscal A-17040643.

Tres. Se concede el cambio de titularidad a la empresa:

«De Selección y Comercio de Patata, Sociedad Anónima», de Burgos, con código de identificación fiscal A-09001587, por «Selección y Comercio De Patata, Sociedad Cooperativa», de Burgos, con código de identificación fiscal F-09392077.

Madrid, 9 de mayo de 2002.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

9949

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2002, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca el concurso escolar sobre la protección de los paisajes de montaña y los Parques Nacionales en España.

Primero. *Objeto.*—Se convoca el premio al mejor trabajo escrito para escolares sobre la protección de los paisajes de montaña y los Parques Nacionales de España, que se regulará por lo dispuesto en las presentes bases.

Segundo. *Temática.*—Los trabajos deberán versar sobre:

«La protección de los paisajes de montaña».

Tercero. *Galardones.*—El premio se concederá en una sola categoría para el tema propuesto, consistente en cinco días enteros de estancia con todos los gastos pagados, para la totalidad de los integrantes del equipo, en uno de los seis Parques Nacionales de montaña.

Habrà tres colegios finalistas a los que se les entregará una colección completa de libros editados por el Servicio de Publicaciones del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Cuarto. *Destinatarios.*—Podrán optar al Premio las alumnas y alumnos que cursen sus estudios en 3.º y 4.º de la ESO y Bachillerato, en el ámbito nacional, que cumplan con lo establecido en las presentes bases.

Los trabajos estarán realizados por un equipo constituido por alumnas y alumnos que cumplan los requisitos del párrafo anterior. El número de integrantes por equipo será de una clase más un Profesor.

Quinto. *Criterios de valoración.*—Los criterios que deberá aplicar el Jurado, al que se refiere el punto séptimo de la presente convocatoria y bases son:

Calidad y profundidad del tema elegido para desarrollar el trabajo.
Originalidad en el planteamiento y desarrollo del tema elegido.
Planteamiento y trabajo de campo propio.
Calidad en la elaboración y presentación de los trabajos.

Para efectuar la selección el Jurado tendrá en cuenta la conjunción de todos los criterios que intervienen en la valoración del trabajo.

Sexto. *Presentación de los trabajos.*

1. Los trabajos serán presentados en el Registro General del Organismo Autónomo Parques Nacionales, Gran Vía de San Francisco 4, 28005 Madrid, y antes de las dieciocho horas del día 30 de junio de 2002.

2. Los trabajos se presentarán en sobre cerrado figurando en el exterior el lema que adopte cada equipo concursante, y en su interior los datos personales del equipo (nombres completos, números del documento nacional de identidad, nombre, dirección y teléfono y/o telefax del centro docente donde cursen sus estudios), así como el trabajo en el formato indicado en el apartado siguiente.

3. Extensión: Los trabajos no podrán tener una extensión superior a 100 páginas en formato DIN-A4 a dos espacios. Se deberá presentar impreso, pudiéndose adjuntar copia del trabajo en soporte digital.

Se podrán incluir anexos, mapas, bibliografías, fotografías, entrevistas, experiencias, dibujos, poesías, croquis y redacciones.

Séptimo. *Jurado.*

1. El fallo del premio corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Director Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Vocales: Jefe del Área Técnica.

Jefe del Área de Apoyo al Director del OAPN.

Catedrático de Geografía Física. UAM.

Joaquín Fernández. Periodista.

Guía del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Secretario: Actuará como Secretario con voz pero sin voto, la Jefa de Sección Coordinación Comisiones Mixtas.

2. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible de delegación en los miembros suplentes.

3. En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que personalmente acudan a las reuniones.

4. En lo no previsto en la presente convocatoria, el jurado ajustará su actuación a lo previsto para órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El fallo del Jurado será inapelable.

Octavo. *Resolución.*

1. El premio al equipo ganador a los galardonados como finalistas serán concedidos por acuerdo de la mayoría.

2. El trabajo premiado y los seleccionados como finalistas quedarán en el Organismo Autónomo Parques Nacionales, sin que puedan ser retirados por sus autores, pasando a integrarse y constituir los archivos del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Además, el Organismo Autónomo Parques Nacionales podrá editar el trabajo galardonado si así se acuerda por unanimidad de los miembros del organismo, respetando los derechos de propiedad intelectual de los autores, siempre que se disponga previamente de autorización escrita de todos los miembros del equipo galardonado.

3. Los trabajos no galardonados y no declarados finalistas por el Jurado serán devueltos a los participantes, siempre que sea solicitada su devolución por escrito al Organismo Autónomo Parques Nacionales, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha del Fallo del Jurado.

Noveno. *Financiación.*—Los gastos originados por la convocatoria, publicidad y galardón que sean necesarios para su concesión, se satisfarán con cargo a los presupuestos consignados al Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Madrid, 30 de abril de 2002.—La Presidenta, Carmen Martorell Pallás.